

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación y Juventud**

- 31** *ORDEN 1695/2020, de 22 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria de los premios “Dolores Escribano” dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los Institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros” de Madrid, para el curso 2019-2020.*

La Orden 1080/2020, de 1 de junio (Extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio de 2020), convocó los Premios “Dolores Escribano” para el curso 2019-2020, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los institutos de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros” de Madrid.

Vista la Propuesta de Resolución, y una vez valorados los trabajos por la Comisión Seleccionadora, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden 2560/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios “Dolores Escribano”,

DISPONGO**Primero**

Conceder los Premios “Dolores Escribano” a los alumnos que a continuación se relacionan:

- Instituto de Educación Secundaria “Ramiro de Maeztu”:
 - Paula Núñez González: importe: 2.825 euros.
- Instituto de Educación Secundaria “Cardenal Cisneros”:
 - Guillermo Azpiazu de las Heras: importe: 2.825 euros.

Segundo

Los Premios se harán efectivos en un solo pago una vez publicada la presente Orden de concesión.

Tercero

Los trabajos no seleccionados podrán retirarse en su centro de origen a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Cuarto

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Juventud en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer el interesado.

Sexto

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de julio de 2020.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/18.330/20)

